

Municipalidad de Bolívar

Boletín Oficial

Edición N°45

08/06/2020

*bien
bolívar* 

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS HCD	4
DECRETOS DE	4
LICITACIONES	87

AUTORIDADES

INTENDENTE
Marcos Emilio Pisano

DECRETOS HCD

Decreto N° 3068

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/12/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

DECRETOS DE

Decreto N° 2920

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/12/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago por la suma de pesos catorce mil quinientos veintiséis con 60/100 (\$14.526,60) , en concepto de gastos que se originen con motivo de la administración y el funcionamiento de los correos cuyo dominio es "@bolivar.gob.ar". Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 2921

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/12/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago por la suma de pesos tres mil setecientos veintiséis con 53/100 (\$3.726,53) en concepto de gastos que se originen con motivo de la administración y el funcionamiento de la página web cuyo dominio es "www.bolivar.gob.ar". Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 2922

Bolivar, 02/12/2019

Visto

La presentación efectuada por la Secretaria de Salud y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de afrontar los gastos de matriculación de nueve (9) enfermeros, los cuales prestan servicio en diferentes efectores de salud de la Ciudad de Bolívar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos once mil setecientos cincuenta con 40/100 (\$11.750,40) destinado al pago de los gastos derivados de lo expresado en el Considerando del presente acto administrativo. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110105000- Secretaría

de Salud-16-Hospital Municipal Dr. M.L. Capredoni, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2923

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/12/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2924

Bolivar, 03/12/2019

Visto

La presentación efectuada por el Director de Cultura y;

Considerando

Que en la misma solicita se liberen los fondos necesarios para afrontar la adquisición de materiales de utilería los cuales serán utilizados en eventos programados por la Dirección de Cultura en Bolívar y localidades vecinas de los cuales podrán disfrutar niños y sus familias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos diez mil con 00/100 (\$10.000,00) destinados al pago de los gastos mencionados en el Considerando del presente Decreto. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte - Programa - 32-Promoción y Difusión de la Cultura-02-actividades culturales del Partido de Bolívar, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°:El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud, conforme el Decreto N° 1201/19.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2925

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/12/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos Un mil doscientos setenta y nueve con 35/100 (\$1.279,35) en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 2926

Bolivar, 03/12/2019

Visto

La solicitud realizada por la asociación civil "CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR", y;

Considerando

Que a través de una nota suscripta por el Presidente y el Secretario de la institución, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago del servicio de suministro de Gas, correspondiente a la factura N°70012-18477406/7 y electricidad Factura N° 0003-01028183;

Que la asociación brinda un espacio de esparcimiento y recreación para las familias asociadas, colaborando con la inserción social de las mismas y fortaleciendo los lazos de integración;

Que el principal objetivo de la Institución es la promoción y el desarrollo de aptitudes físicas y deportivas de la población bolivarense, tanto de jóvenes como de adultos, creando un ámbito deportivo que valore el esfuerzo personal y el trabajo grupal;

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no permite cubrir los gastos de mantenimiento y realización de tales actividades;

Que, asimismo, el Club representa a la localidad de Bolívar en la Liga Argentina de Voleibol, con un equipo de primera línea el cual desarrolla su actividad en distintos lugares de nuestro país, cultivando el espíritu deportivo;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 25.374, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc.del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 02 – Instituciones Deportivas - Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2927

Publicado en versión extractada

Bolívar, 03/12/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2928

Publicado en versión extractada

Bolívar, 03/12/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2929

Publicado en versión extractada

Bolívar, 03/12/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2930

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/12/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2931

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/12/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2932

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/12/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2933

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/12/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2934

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/12/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2935

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/12/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2936

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/12/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2937

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/12/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2938

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/12/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2939

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/12/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2940

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/12/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2941

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/12/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2942

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/12/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2943

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/12/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2944

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/12/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2945

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/12/2019

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 19 de Noviembre de 2019, a la agente, para desempeñar tareas como cocinera en Casa Hogar Municipal de Bolívar, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Decreto N° 2946

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/12/2019

Artículo 1º: Dispóngase el ascenso a Planta Permanente a los agentes.

Decreto N° 2947

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/12/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2948

Bolivar, 04/12/2019

Visto

La solicitud realizada por la asociación civil "CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR", y;

Considerando

Que a través de una nota suscripta por el Presidente y el Secretario de la institución, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago del servicio de suministro de electricidad, correspondiente a la factura N°0003-01044483;

Que la asociación brinda un espacio de esparcimiento y recreación para las familias asociadas, colaborando con la inserción social de las mismas y fortaleciendo los lazos de integración;

Que el principal objetivo de la Institución es la promoción y el desarrollo de aptitudes físicas y deportivas de la población bolivarenses, tanto de jóvenes como de adultos, creando un ámbito deportivo que valore el esfuerzo personal y el trabajo grupal;

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no permite cubrir los gastos de mantenimiento y realización de tales actividades;

Que, asimismo, el Club representa a la localidad de Bolívar en la Liga Argentina de Voleibol, con un equipo de primera línea el cual desarrolla su actividad en distintos lugares de nuestro país, cultivando el espíritu deportivo;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR, inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 25.374, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc.del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 02 – Instituciones Deportivas - Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2949

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/12/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2950

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/12/2019

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico, categoría 1 de 35 horas semanales de labor, dependiente de la Secretaria de Hacienda;

Decreto N° 2951

Bolivar, 04/12/2019

Visto

La necesidad de saneamiento de los Jardines Maternales Alicia Moreau de Justo y El Reino del Revés, y;

Considerando

Que en los establecimientos educativos mencionados asisten una gran cantidad de niños cada año;

Que con el objetivo de evitar la proliferación de enfermedades, insectos y roedores resulta menester realizar un operativo de desinfección e higienización que incluya un exhaustivo control acerca de la higiene, el control de plagas y roedores y el estado general de los sanitarios;

Que para poder realizar la desinfección es necesario que no se encuentren ocupados dichos jardines maternales, desde el día 01 al 31 de Enero del año 2020;

Que el personal docente y auxiliar realizará jornada de capacitación en lo que respecta a la práctica docente, como así también a manipulación de alimentos;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Dispóngase el cese de actividades de los Jardines Maternales Alicia Moreau de Justo y El Reino del Revés, desde el día 01 al 31 de Enero del año 2020.

Artículo 2°: Autorízase al personal docente y auxiliar a realizar jornadas de capacitación, en lo que respecta a la práctica docente, como así también a la manipulación de alimentos.

Artículo 3°: Tomen conocimientos Secretaria de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte, Jardín Maternal Maternal Alicia Moreau de Justo, Jardín Maternal El Reino del Revés, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría, y quien corresponda para su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2952

Bolivar, 05/12/2019

Visto

El segundo párrafo del inc. f) Art. 72 de la Ley 14.656 "Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", y;

Considerando

Que, por la norma citada en el visto, se establece una Retribución Especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del sueldo básico de la categoría que revista, sin descuento de ninguna índole, para aquellos agentes que al cese de sus funciones computen 30 años de servicio en planta permanente;

Que según Decreto N° 2950/2019, se dispone el cese para acogerse al beneficio jubilatorio de la agente, quien había acreditado una antigüedad de más de 30 años en el desempeño de sus tareas;

Que, en virtud de lo expuesto, se hace acreedor de la Retribución Especial precedentemente mencionada;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar a la agente, la suma total de Pesos que se hará efectiva en una (1) cuota;

Artículo 2°: Lo precedente se abonará con los haberes del mes de Diciembre de 2019, en concepto de Retribución Especial, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo, del art. 72, inc. F, de la Ley 14.656, imputándose a JURISDICCION: 1110103000 – PROGRAMA: - 01 -00-00 Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal – 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones;

Artículo 3°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento;

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica;

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

Decreto N° 2953

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/12/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2954

Bolivar, 05/12/2019

Visto

Las presentaciones realizadas ante la Dirección de Rentas municipal, por las que se solicita la baja de deuda registrada en concepto de tasas municipales por encontrarse prescripta, y;

Considerando

Que en virtud de la Ley 13.536, los Municipios se encuentran autorizados para condonar deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha emitido opinión con fecha 15 de Marzo de 2007, a través de la Circular N° 400, manifestando su posición al respecto;

Que la deuda registrada se encuentra prescripta con arreglo a lo dispuesto en el Art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Dése de baja de los archivos municipales la deuda municipal de las tasas correspondientes a los años y padrones que se consignan en el Anexo único que forma parte del presente decreto.

Artículo 2°: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Cómputos, y demás oficinas que considere corresponder.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 2955

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/12/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2956

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/12/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2957

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/12/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2958

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/12/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2959

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2960

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/12/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2961

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/12/2019

Artículo 1º: Otorgase permiso de publicidad y propaganda al Sr., de la ciudad de Bolívar, para la publicidad LED, móvil y sonora, los días Sábado 31 de Agosto y Domingo 01 de Septiembre del corriente.

Decreto N° 2963

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/12/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2964

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/12/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2965

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/12/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2966

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/12/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2967

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/12/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2968

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/12/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2969

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/12/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2970

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/12/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2971

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/12/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2972

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/12/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2973

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/12/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2974

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/12/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2975

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/12/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2976

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/12/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2977

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/12/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2978

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/12/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2979

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/12/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2980

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/12/2019

Artículo 1°: Aceptase la renuncia al cargo que ocupa como DIRECTORA DEL D.I.A.T, presentada por la agente, a fin de asumir el cargo de Concejal para el periodo 2019-2023;

Decreto N° 2981

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/12/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos Ochocientos ocho con 53/100 (\$808,53) en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 2982

Bolivar, 09/12/2019

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil CLUB AGRARIO URDAMPILLETA y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en

búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil CLUB AGRARIO URDAMPILLET A destinado al pago del servicio de suministro de Electricidad.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones – 02 – Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto 1202/19.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2983

Bolivar, 09/12/2019

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil Club Atlético Independiente y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Qué asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Asociación Civil Club Atlético Independiente destinado al pago del servicio de suministro de Electricidad y gas.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto 1202/19.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2984

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/12/2019

Artículo 3º: Reubíquese, a partir del 1 de Octubre de 2019, a la agente, cumpliendo 12 hs semanales en el Servicio de Rehabilitación del Hospital Pirovano y 30 hs semanales en los Centros de Atención Primaria del Partido de Bolívar;

Decreto N° 2985

Bolivar, 09/12/2019

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Atlético Casariego" y lo establecido en el Decreto N° 563/19, y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Asociación Civil "Club Atlético Casariego" destinado al pago del servicio de suministro de Electricidad y gas.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones – 02 – Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto 1202/19.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2986

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/12/2019

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar el gasto de solicitud de un (1) estado de parcelario de un inmueble municipal por la suma de pesos doce mil seiscientos con 00/100 (\$12.600,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 2987

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte del Club Empleados de Comercio y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos al Club Empleados de Comercio destinado al pago del servicio de suministro de Electricidad y gas.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente conforme lo dispuesto en el Decreto 1202/19.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2988

Bolivar, 09/12/2019

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte del Club Atlético "Torrecita" de Urdampilleta y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos al Club Atlético "Torrecita" de Urdampilleta destinado al pago del servicio de suministro de Electricidad.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto 1202/19.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2989

Bolivar, 10/12/2019

Visto

La solicitud realizada por la asociación civil "CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR", y;

Considerando

Que a través de una nota suscripta por el Presidente y el Secretario de la institución, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago del servicio de suministro de Gas;

Que la asociación brinda un espacio de esparcimiento y recreación para las familias asociadas, colaborando con la inserción social de las mismas y fortaleciendo los lazos de integración;

Que el principal objetivo de la Institución es la promoción y el desarrollo de aptitudes físicas y deportivas de la población bolivarense, tanto de jóvenes como de adultos, creando un ámbito deportivo que valore el esfuerzo personal y el trabajo grupal;

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no permite cubrir los gastos de mantenimiento y realización de tales actividades;

Que, asimismo, el Club representa a la localidad de Bolívar en la Liga Argentina de Voleibol, con un equipo de primera línea el cual desarrolla su actividad en distintos lugares de nuestro país, cultivando el espíritu deportivo;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 25.374, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc.del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 02 – Instituciones Deportivas - Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2990

Publicado en versión extractada

Bolívar, 10/12/2019

Artículo 1°: Designese, a partir del 1° de Noviembre de 2019, al Sr., para desempeñarse en la función de Jefe del Servicio de Rayos del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 2991

Visto

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Bolívar y los Sres., y lo dispuesto por la Ordenanza 2453/17, y;

Considerando

Que el Convenio suscripto entre las partes tiene como objetivo otorgar un aporte reintegrable a fin de que los "Beneficiarios" del mismo puedan llevar adelante su micro emprendimiento destinado a la construcción de un lavadero de camiones;

Que el emprendimiento antes mencionado constituye el único ingreso del grupo familiar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un aporte reintegrable por la suma de pesos, a los Sres., en el carácter de titulares del proyecto presentado.

Artículo 2°: El aporte otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción: 1110115000 Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado-18-Comercio e Industria-18-PROGRAMA DE APORTES REINTEGRABLES para Asistencia en Infraestructura Social y Fomento Productivo.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2992

Bolivar, 10/12/2019

Visto

El Decreto N° 667 de fecha 10 de Abril de 2014 y;

Considerando

Que por el mismo laCra. Gisela Jazmín Romera, fue designada como Secretaria de Hacienda;

Que por Decreto N° 2610 de fecha 12 de Diciembre de 2017, la Dra. Mariana Soledad Eldi, fue designada como Secretaria Legal y Técnica;

Que desde el día de la fecha, 10 de Diciembre de 2019, hasta su alta médica, toma licencia la Secretaria de Hacienda;

Que a los efectos de asegurar el normal funcionamiento de la Secretaría de Hacienda, se delega la atención y firma del despacho de la misma, en la Secretaria Legal y Técnica, Dra. Mariana Soledad Eldi;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Delégase a partir del 10 de Diciembre de 2019 hasta su alta médica la atención y firma del despacho de la Secretaría de Hacienda en la Secretaria Legal y Técnica por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2°: Tomen conocimiento, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/12/2019

Artículo 1°: Delégase a partir del 10 de Diciembre de 2019 hasta su alta médica la atención y firma del despacho de la Secretaría de Hacienda en la Secretaria Legal y Técnica.

Decreto N° 2993

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/12/2019

Artículo 1°: Delégase a partir del 10 de Diciembre de 2019 hasta la fecha de su alta médica, la atención y firma del despacho de la Secretaría de Obras Públicas en el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

Decreto N° 2994

Bolivar, 10/12/2019

Visto

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Bolívar y la Sra., y lo dispuesto por la Ordenanza 2453/17, y;

Considerando

Que el Convenio suscripto entre las partes tiene como objetivo otorgar un aporte reintegrable a fin de que la "Beneficiaria" del mismo pueda adquirir muebles y electrodomésticos para ampliar el kiosco de su titularidad;

Que el emprendimiento antes mencionado constituye el único ingreso del grupo familiar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un aporte reintegrable por la suma de Pesos a la Sra., en el carácter de titular del proyecto presentado.

Artículo 2°: El aporte otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo

normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc.del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°:El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción: 1110115000 Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado-18-Comercio e Industria-18-PROGRAMA DE APORTES REINTEGRABLES para Asistencia en Infraestructura Social y Fomento Productivo.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2995

Bolivar, 10/12/2019

Visto

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Bolívar y la Sra., y lo dispuesto por la Ordenanza 2453/17, y;

Considerando

Que el Convenio suscripto entre las partes tiene como objetivo otorgar un aporte reintegrable a fin de que la "Beneficiaria" del mismo pueda llevar adelante su micro emprendimiento de elaboración y comercialización de alimentos orgánicos y naturales;

Que el emprendimiento antes mencionado constituye el único ingreso del grupo familiar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un aporte reintegrable por la suma de Pesos, a la Sra., en el carácter de titular del proyecto presentado.

Artículo 2°: El aporte otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc.del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°:El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción: 1110115000 Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado-18-Comercio e Industria-18-PROGRAMA DE APORTES

REINTEGRABLES para Asistencia en Infraestructura Social y Fomento Productivo.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2996

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/12/2019

Artículo 1°: Derogase la designación establecida para el agente, al cargo que ocupa como Personal Destajista –de 44 horas semanales;

Decreto N° 2997

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/12/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2998

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/12/2019

Otórgase ayuda económica a persona.

Decreto N° 2999

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/12/2019

Otórgase ayuda económica a persona.

Decreto N° 3000

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/12/2019

Otórgase ayuda económica a persona.

Decreto N° 3001

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/12/2019

Otórgase ayuda económica a persona.

Decreto N° 3002

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/12/2019

Otórgase ayuda económica a persona.

Decreto N° 3003

Bolivar, 10/12/2019

Visto

La solicitud efectuada por parte de los integrantes de la Asociación Amigos Jardín de Infantes N° 903 Ejercito de los Andes y;

Considerando

Que en la misma requieren un aporte económico con el fin de destinarlo a la instalación del equipamiento de aire acondicionado;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la Asociación Amigos Jardín de Infantes N° 903 Ejercito de los Andes por la suma de Pesos, destinado a costear los gastos de instalación del equipamiento de aire acondicionado.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3004

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/12/2019

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 01 de Diciembre de 2019, a la Dra., cumpliendo 24 hs semanales en el Hospital Pirovano y 24 hs semanales en el Hospital Urdampilleta;

Decreto N° 3005

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/12/2019

Artículo 1°: Designase a partir del 01 de Diciembre de 2019, a la Srta., para desempeñar tareas administrativas en la oficina de Contaduría de la Municipalidad de Bolívar, con régimen de 40 horas semanales de labor;

Decreto N° 3006

Bolivar, 10/12/2019

Visto

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente, y;

Considerando

Que en la solicitud de referencia denuncia al agente municipal, por Perjuicio Material a la Administración Publica Municipal;

Que la actitud denunciada denota negligencia en el desempeño de su labor como agente municipal y un grave incumplimiento a sus obligaciones, implicando todo ello un acto de indisciplina que debe ser sancionado;

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que el artículo 103 inc a) y b) de la Ley 14.656 autoriza a los Secretarios, Directores, Jefe de Departamento o Jefe de División a la aplicación de sanciones, donde se incluyen las suspensivas dentro de las facultades de los Secretarios y Directores;

Que habiendo sido notificado el agente de la presunta sanción que se le cabe al agente imputado, y habiendo transcurrido el plazo de dos (2) días otorgado para ejercer su derecho a defensa, el mismo no presentó descargo alguno;

Que la Ley 14.656, en su artículo 117 tipifica diferentes sanciones para el personal de Planta Temporaria que incurra en faltas, no exigiendo la instrucción de sumario previo para sanciones disciplinarias consistente en suspensiones menores a diez (10) días;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA:

Artículo 1°: Sanciónese con SUSPENSION en sus tareas por el término de cinco (5) días, sin goce de haberes, al agente municipal Sr., fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados;

Artículo 2°: Notifíquese con copia del presente decreto al Sr., en los términos de la Ordenanza General 267/80;

Artículo 3°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento;

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica;

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

Decreto N° 3007

Bolivar, 10/12/2019

Visto

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente, y;

Considerando

Que en la solicitud de referencia denuncia al agente municipal;

Que la actitud denunciada denota negligencia en el desempeño de su labor como agente municipal y un grave incumplimiento a sus obligaciones, implicando todo ello un acto de indisciplina;

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que el artículo 105 inc. b) de la Ley 14.656 autoriza la aplicación de sanciones disciplinarias;

Que habiendo sido notificado el agente de la presunta sanción que se le cabe al agente imputado, y habiendo transcurrido el plazo de dos (2) días otorgado para ejercer su derecho a defensa, el mismo no presentó descargo alguno.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Sanciónese con APERCIBIMIENTO, al agente municipal, fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados.

Artículo 2°: Notifíquese con copia del presente decreto al Sr., en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3008

Bolivar, 10/12/2019

Visto

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente, y;

Considerando

Que en la solicitud de referencia denuncia a la agente municipal;

Que la actitud denunciada denota negligencia en el desempeño de su labor como agente municipal y un grave incumplimiento a sus obligaciones, implicando todo ello un acto de indisciplina;

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que el artículo 105 inc. b) de la Ley 14.656 autoriza la aplicación de sanciones disciplinarias;

Que habiendo sido notificado el agente de la presunta sanción que se le cabe al agente imputado, y habiendo transcurrido el plazo de dos (2) días otorgado para ejercer su derecho a defensa, el mismo no presentó descargo alguno.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Sanciónese con APERCIBIMIENTO, al agente municipal, fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados.

Artículo 2°: Notifíquese con copia del presente decreto a la Sra., en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3009

Bolivar, 10/12/2019

Visto

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente, y;

Considerando

Que en la solicitud de referencia denuncia al agente municipal;

Que la actitud denunciada denota negligencia en el desempeño de su labor como agente municipal y un grave incumplimiento a sus obligaciones, implicando todo ello un acto de indisciplina;

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que el artículo 105 inc. b) de la Ley 14.656 autoriza la aplicación de sanciones disciplinarias;

Que habiendo sido notificado el agente de la presunta sanción que se le cabe al agente imputado, y habiendo transcurrido el plazo de dos (2) días otorgado para ejercer su derecho a defensa, el mismo no presentó descargo alguno.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA:

Artículo 1°: Sanciónese con APERCIBIMIENTO, al agente municipal, fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados.

Artículo 2°: Notifíquese con copia del presente decreto al Sr., en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3010

Bolivar, 10/12/2019

Visto

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente, y;

Considerando

Que en la solicitud de referencia denuncia al agente municipal;

Que la actitud denunciada denota negligencia en el desempeño de su labor como agente municipal y un grave incumplimiento a sus obligaciones, implicando todo ello un acto de indisciplina;

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que el artículo 105 inc. b) de la Ley 14.656 autoriza la aplicación de sanciones disciplinarias;

Que habiendo sido notificado el agente de la presunta sanción que se le cabe al agente imputado, y habiendo transcurrido el plazo de dos (2) días otorgado para ejercer su derecho a defensa, el mismo no presentó descargo alguno.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Sanciónese con APERCIBIMIENTO, al agente municipal, fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados.

Artículo 2°: Notifíquese con copia del presente decreto al Sr., en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3011

Bolivar, 10/12/2019

Visto

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente, y;

Considerando

Que en la solicitud de referencia denuncia a la agente municipal;

Que la actitud denunciada denota negligencia en el desempeño de su labor como agente municipal y un grave incumplimiento a sus obligaciones, implicando todo ello un acto de indisciplina;

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que el artículo 105 inc. b) de la Ley 14.656 autoriza la aplicación de sanciones disciplinarias;

Que habiendo sido notificado el agente de la presunta sanción que se le cabe al agente imputado, y habiendo transcurrido el plazo de dos (2) días otorgado para ejercer su derecho a defensa, el mismo no presentó descargo alguno.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA:

Artículo 1°: Sanciónese con APERCIBIMIENTO, a la agente municipal fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados.

Artículo 2°: Notifíquese con copia del presente decreto a la agente, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3012

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/12/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a retener de los haberes que percibe el agente, como empleado municipal en concepto de cuota alimentaria, el 13 % de las remuneraciones mensuales en bruto, con deducción únicamente de los descuentos de carácter obligatorio y por el contrario, sin deducción de otros descuentos que pudieran efectuarse de carácter voluntario por créditos, prestamos, compras o rubros similares;

Decreto N° 3013

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/12/2019

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por la agente, al cargo que ocupa como Personal de Planta Permanente, Categoría 4 de 40 horas semanales, en la Oficina de Compras.

Decreto N° 3014

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/12/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a retener de los haberes de la agente, el embargo decretado en autos en la proporción establecida por la Ley, por el importe de Pesos Siete Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 00/100 (\$ 7.668,00) por el crédito que se reclama en autos, con más la suma de Pesos Tres Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 00/100 (\$3.834,00) en concepto de intereses, costas y costos del juicio;

Decreto N° 3015

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/12/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a retener de los haberes de la agente, el embargo decretado en autos en la proporción establecida por la Ley, por el importe de Pesos Ciento Sesenta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 76/100 (\$ 161.649,76), con más la suma de Ochenta Mil Ochocientos (\$80.800,00) en concepto de intereses, costas y costos de la ejecución;

Decreto N° 3016

Publicado en versión extractada

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a retener de los haberes de la agente, el embargo decretado en autos en la proporción establecida por la Ley, por el importe de Pesos Diecisiete Mil Cuatrocientos con 19/100 (\$ 17.400,19) por el crédito que se reclama en autos, con más la suma de Pesos Nueve Mil (\$9.000,00) en concepto de intereses, costas y costos del juicio;

Decreto N° 3017

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/12/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a retener de los haberes del agente, el embargo decretado en autos en la proporción establecida por la Ley, por el importe de Pesos Un Mil Setecientos Noventa y Nueve (\$ 1.799,00) por el crédito que se reclama en autos, con más la suma de Pesos Novecientos (\$900,00) en concepto de intereses, costas y costos del juicio;

Decreto N° 3018

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/12/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a retener de los haberes de la agente, el embargo decretado en autos en la proporción establecida por la Ley, por el importe de Pesos Diez Mil Cuatrocientos (\$ 10.400,00) por el crédito que se reclama en autos, con más la suma de Pesos Cinco Mil Doscientos (\$5.200,00) en concepto de intereses, costas y costos del juicio;

Decreto N° 3019

Bolivar, 11/12/2019

Visto

La nota presentada por la Sra., solicitando la devolución de lo abonado por error en concepto de Servicios Retributivos y Servicios Sanitarios, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Oficina de Rentas, por haber abonado las cuotas N° 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07/19 Padrón N° 5868/00, perteneciente a la Tasa por Alumbrado, Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios, de la propiedad identificada catastralmente como Cir. I Sec. A Manz. 29 Parc. 1B, siendo que se encuentra eximida en un 50% del pago de la mencionada tasa Municipal, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 1536/19, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la Sra., por la suma de Pesos Dos mil novecientos treinta y dos con 16/100 (\$2932.16), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2°: El importe de referencia del artículo 1° deberá imputarse a:

1210101 Tasa Alumbrado y Limpieza – Del Ejercicio \$ 951.30

1210701 Servicio no Medido- Del Ejercicio \$ 1833.86

1211501 Serv. Guardia Urbana Monitoreo DF-Inmuebles Urbanos \$ 147.00

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Rentas, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria Legal y Técnica conforme el Decreto N° 2992/19.

Artículo 5°: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3020

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/12/2019

Artículo 1°: Confirmase a la Contadora, Sra., para continuar ejerciendo el cargo de Secretaria de Hacienda.

Decreto N° 3021

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/12/2019

Artículo 1°: Confirmase al señor, para continuar ejerciendo el cargo de Contador Municipal.

Decreto N° 3022

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/12/2019

Artículo 1°: Confirmase al señor para continuar ejerciendo el cargo de Tesorero Municipal.

Decreto N° 3023

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/12/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3024

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/12/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3025

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3026

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/12/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3027

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/12/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3028

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/12/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3029

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/12/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3030

Bolivar, 11/12/2019

Visto

El comienzo de la Campaña de Prevención del Dengue, programado por la Dirección de Paisajes y Paseos Públicos, en conjunto con la Secretaria de Salud y;

Considerando

Que resulta de vital importancia las tareas de prevención, mediante la fumigación y control del mosquito de Dengue, el cual tiene un impacto directo sobre la salud de la población de Bolívar;

Que la ejecución de la mencionada tarea es realizada por personal afectado a la Dirección de Paisajes y Paseos Públicos, siendo conveniente establecer el pago de una Bonificación para dichas tareas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Amplíese a partir del 01 de Diciembre de 2019, el valor de la Bonificación Campaña Dengue de acuerdo a los siguientes valores:

PRODUCCION (pulverizaciones)	IMPORTE
Productividad 1: hasta 15 pulverizaciones por mes.	\$2500
Productividad 2: más de 15 pulverizaciones por mes.	\$3500

Artículo 2°: La Dirección de Paisajes y Paseos Públicos remitirá a la Dirección de Recursos Humanos, la nómina de agentes, con los montos a liquidar a cada uno de ellos;

Artículo 3° Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3031

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/12/2019

Artículo 1°: Derogase a partir del 1° de Diciembre de 2019, la bonificación por tareas eventuales que percibe la agente, por la suma de pesos

Decreto N° 3032

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/12/2019

Artículo 1°: Ampliase, a partir del 1° de Noviembre y hasta el 31 de Diciembre de 2019, la Bonificación por Extra Laboral que percibe la agente, a la suma de Pesos Nueve Mil con 00/100 (\$ 9,000.00);

Decreto N° 3033

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/12/2019

Artículo 1°: Incrementese, a partir del 1° de Noviembre de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2019, la Bonificación por Función como Jefe de Patrimonio que percibe el agente, al 65 % de su sueldo Básico;

Decreto N° 3034

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/12/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3035

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/12/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3036

Bolivar, 11/12/2019

Visto

La nota presentada por la Sra., solicitando la devolución de lo abonado por error en concepto de Servicios Retributivos y Servicios Sanitarios, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Oficina de Rentas, por haber abonado las cuotas N° 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07/19 Padrón N° 3165/02, perteneciente a la Tasa por Alumbrado, Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios, de la propiedad identificada catastralmente como Cir. I Sec. B Manz. 145 Parc. 26, Sub P. 02, siendo que se encuentra eximida en un 100% del pago de la mencionada tasa Municipal, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 1536/19, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la Sra., por la suma de Pesos Seis mil doscientos quince con 86/100 (\$6215,86), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2°: El importe de referencia del artículo 1° deberá imputarse a:

1210101 Tasa Alumbrado y Limpieza – Del Ejercicio \$ 1.522,08

1210701 Servicio no Medido- Del Ejercicio \$ 4.399,78

1211501 Serv. Guardia Urbana Monitoreo DF-Inmuebles Urbanos \$ 294,00

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Rentas, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda.

Artículo 5°: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3037

Bolivar, 12/12/2019

Visto

La nota presentada por el Sr., solicitando la devolución de lo abonado por error en concepto de Servicios Sanitarios, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Oficina de Rentas, por haber pagado excedente en el consumo de agua, de la parcela identificada catastralmente como Cir. I Sec. A Manz. 65 Parc. 6A, Padrón N° 1383/00 en la cuota N° 11/19 siendo que le corresponde pagar el monto mínimo, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sr., por la suma de Pesos Ochocientos cincuenta y nueve con 67/100 (\$859,67), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2°: El importe de referencia del artículo 1° deberá imputarse a:

12.1.07.03- Servicio Medido Del Ejercicio

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Rentas, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria Legal y Técnica conforme el Decreto N° 2992/19.

Artículo 5°: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3038

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/12/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3039

Bolivar, 12/12/2019

Visto

El Acta Compromiso celebrada entre la Municipalidad de Bolívar y el Programa Provincial Orquestas-Escuela, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y;

Considerando

Que a través del mencionado acuerdo, se conviene en llevar a cabo acciones conjuntas para la implementación en la ciudad de Bolívar del Programa Orquestas Escuela, creado por las Resoluciones N° 3031/05 y 4529/05 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que se trata de un programa impulsado por la D.G.C y E a través de la Dirección de Educación Artística, dirigido a niños y adolescentes, en particular a aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeducativo y ofrece el acceso al conocimiento y la producción musical a través de una propuesta metodológica innovadora basada en la práctica orquestal;

Que de este modo, el Programa Provincial de Orquestas-Escuela propicia la creación de Orquestas-Escuela en las diferentes localidades de la Provincia de Buenos Aires difundiendo el desarrollo y la experiencia institucional adquirida por la Orquesta-Escuela de Chascomús;

Que el objetivo primordial de esta actividad, es la de aportar al quehacer cotidiano de los alumnos, el desarrollo de la socialización, la articulación de sus saberes y capacidades propias con la producción de conocimiento; promoviendo la continuidad de los estudios, la contención socio-educativa de los niños y jóvenes participantes;

Que con arreglo a lo establecido en el acta acuerdo, la Municipalidad asume el compromiso de financiar, entre otros gastos, el concepto de viáticos de los profesores, cuando estos residan a más de 60 Km. de donde funcione la Orquesta Escuela;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos que se generen en concepto de viáticos de los profesores que se trasladen hasta la ciudad de Bolívar, en el marco del *Programa Provincial Orquestas-Escuela*, dependiente de la

Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, hasta la suma de pesos. Extiéndase el cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, con cargo de rendición.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a: Jurisdicción 1110114000 – Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte, Programa 32 – Promoción y Difusión de la Cultura – 06 Programa Orquesta Escuela, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaria de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte, Dirección de Cultura, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1201/19.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3040

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/12/2019

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos de solicitud de ocho (8) Informes de Dominio al Registro de la Propiedad por la suma de pesos seiscientos cuarenta con 00/100 (\$640,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar

Decreto N° 3041

Bolivar, 12/12/2019

Visto

La participación del equipo de vóley "Club Ciudad de Bolívar", en la liga Argentina de Clubes y;

Considerando

Que este encuentro tendrá lugar los días 19 y 20 de Diciembre del corriente año;

Que es compromiso de la Municipalidad solventar los diversos gastos que se originen para llevar a cabo el mismo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la asociación civil CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 25.374, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte - Programa 33- Promoción y Difusión del Deporte – 02 Otros eventos deportivos y de recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, conforme lo dispuesto por decreto N° 1201/19.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3042

Bolívar, 12/12/2019

Visto

La solicitud realizada por la Sociedad Amigos Protectores del Animal Bolívar (SAPAB) y;

Considerando

Que a través de una nota suscripta por la Presidente y Secretaria de la institución, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago de los gastos originados por la compra de alimento balanceado y las castraciones de perras;

Que la asociación sin fines de lucro, brinda ayuda alimentaria a más de 220 perros, que se encuentran alojados en un predio de propiedad municipal;

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no les permite cubrir los gastos de alimentación, sanidad y cuidado de los animales;

Que asimismo, con el objetivo de minimizar la cantidad de perros en situación de calle, la institución viene implementando un plan de aproximadamente 30 castraciones mensuales;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la asociación civil SOCIEDAD AMIGOS PROTECTORES DEL ANIMAL BOLÍVAR, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 29.625, destinado a solventar gastos derivados del cuidado de los perros en situación de calle.

Extiéndase cheque a nombre de la Tesorera de la Institución Lioca Miriam Cristina D.N.I 16.036.671.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Fortalecimiento a Instituciones – 01- Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3043

Bolivar, 12/12/2019

Visto

La solicitud realizada por la "Sociedad Argentina Protectora de Animales de Urdampilleta", y;

Considerando

Que a través de una nota suscripta por el Presidente y el Secretario de la institución, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago de los gastos originados por la compra de alimento balanceado y los insumos veterinarios necesarios para las castraciones de perras;

Que la asociación sin fines de lucro, brinda ayuda alimentaria a más de 100 perros, que se encuentran alojados en un predio de propiedad municipal, que constituía el antiguo matadero local;

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no les permite cubrir los gastos de alimentación, sanidad y cuidado de los animales;

Que asimismo, con el objetivo de minimizar la cantidad de perros en situación de calle, la institución viene implementando un plan masivo de castraciones;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la asociación civil Sociedad Argentina Protectora de Animales de Urdampilleta, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 35.540, destinado a solventar gastos derivados del cuidado de los perros en situación de calle.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Fortalecimiento a Instituciones – 01- Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto 1202/19.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3044

Bolívar, 12/12/2019

Visto

La presentación realizada por los integrantes del Coro Polifónico de Bolívar, y;

Considerando

Que la institución debe costear gastos como viáticos y sueldo del Director, alquiler del local de ensayos;

Que dichos gastos no pueden ser solventados en su totalidad por la institución;

Que el Coro Polifónico de Bolívar representara a la ciudad a nivel regional;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar este tipo de actividades Culturales;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, al Coro Polifónico de Bolívar, destinado a solventar los diversos gastos, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula 7.990. Extiéndase Cheque a favor de su tesorero.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 01 – Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3045

Bolívar, 12/12/2019

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte del Centro Recreativo Ibarrense y;

Considerando

Que en la nota mencionada en el exordio, la institución solicita un aporte económico destinado a solventar los gastos inherentes a las funciones que desarrolla;

Que el Centro Recreativo Ibarrense es una institución que reúne jóvenes deportistas;

Que la Institución cumple una importante función social mediante la organización de eventos y espectáculos culturales;

Que los bailes y festejos que colaboran a fortalecer el sentimiento de pertenencia de la comunidad que esta nuclea;

Que la misma colabora con la formación no solo deportiva sino social de los jóvenes;

Que realiza una importante tarea brindando apoyo y fomentando la participación de Instituciones de este tipo en la vida social y comunitaria;

Que es interés de este Municipio colaborar con este tipo de instituciones, a través de un Programa de fortalecimiento y acompañamiento de las Instituciones deportivas desarrollado por la Dirección de Deportes a lo largo de todo el año;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, al Centro Recreativo Ibarrense, inscripto ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula 4715, destinado a solventar gastos derivados de la realización de las actividades que le son propias.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 02 – Instituciones Deportivas.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3046

Bolívar, 12/12/2019

Visto

La solicitud realizada por la asociación civil "CENTRO DE DÍA ALEGRÍAS" y;

Considerando

Que la asociación cumple un importante rol en la sociedad permitiendo que las personas con discapacidad puedan integrarse personal, educacional, familiar y socialmente;

Que los gastos habituales y fijos del hogar no pueden ser cubiertos en su totalidad por los ingresos del mismo;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para poder ayudar a este tipo de instituciones;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la asociación civil "CENTRO DE DÍA ALEGRÍAS", reconocida por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 24.591, destinado a solventar los gastos que se originen por los conceptos mencionados en los considerandos del presente acto.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – 18 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 – Instituciones Educativas - Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Discapacidad, a efectos de su fiel cumplimiento.-

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3047

Bolívar, 12/12/2019

Visto

La necesidad de mantener el buen y adecuado funcionamiento de las instalaciones del Club Ciudad de Bolívar y;

Considerando

Que el principal objetivo del club es la promoción y el desarrollo de actividades físicas y deportivas de la población bolivarense, tanto de jóvenes como de adultos, creando un ámbito deportivo que valore el esfuerzo personal y el trabajo grupal;

Que es compromiso de la Municipalidad solventar los diversos gastos que se originen para mantener un correcto funcionamiento del mismo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la asociación civil CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 25.374, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte - Programa 33- Promoción y Difusión del Deporte – 02 Otros eventos deportivos y de recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud conforme el Decreto N° 1201/19.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3048

Bolivar, 12/12/2019

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 12/12/2019 y;

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FND04 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 6728-11039/8 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos treinta y cinco millones con 00/100.- (\$ 35.000.000,00.-) en la cuenta n° denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, pesos treinta y cinco millones con 00/100.- (\$ 35.000.000,00.-).

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto por Decreto N° 2992/19.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3049

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/12/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos de viáticos del Sr., por la suma total de pesos dos mil cuatrocientos con 00/100 (\$2.400,00).

Decreto N° 3050

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/12/2019

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Noviembre y hasta el 31 de Diciembre de 2019, una Bonificación por Extra laboral a la agente, por la suma de Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$5.000,00);

Decreto N° 3053

Bolivar, 13/12/2019

Visto

La facultades que le confiere a éste Departamento Ejecutivo la Ordenanza Impositiva vigente y;

Considerando

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que es menester determinar el nuevo valor de los mismos;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Fíjase a partir del 19 de Diciembre de 2019 el nuevo importe de las entradas al "Cine Avenida" en los siguientes valores:

- Películas formato 2D: \$150,00
- Películas formato 3D: \$200,00
- Películas Espacios INCAA: \$ 60,00

Artículo 2°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y deporte, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud conforme el Decreto N° 1201/19.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3054

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/12/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos un mil noventa y seis con 60/100 (\$1.096,60) en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 3055

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/12/2019

Artículo 1º: Otorgase permiso de ocupación precario del espacio de dominio público al Sr., con domicilio real en la ciudad de Bolívar, para la instalación de vehículos gastronómico denominado Food Truck, los días Sábados, Domingos y feriados en el Parque Municipal "Las Acollaradas".

Decreto N° 3056

Publicado en versión extractada

Bolívar, 16/12/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3057

Publicado en versión extractada

Bolívar, 16/12/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3058

Publicado en versión extractada

Bolívar, 16/12/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3059

Publicado en versión extractada

Bolívar, 16/12/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3060

Publicado en versión extractada

Bolívar, 16/12/2019

Artículo 1º: Otorgase asueto al personal municipal los días:

- 23 y 30 de Diciembre a partir de las 13:00 hs
 - 24 y 31 de Diciembre asueto total.
-

Decreto N° 3061

Bolívar, 17/12/2019

Visto

El Expediente N° 4013-1119/19 por el cual se propicia el llamado a la Licitación Privada para la adquisición de 40.000 litros de Gas Oil para vehículos municipales y;

Considerando

Que por Decreto N° 2962/2019 se aprobó el llamado a la Licitación Privada N° 45 para la adquisición de 40.000 litros de Gas Oil para vehículos municipales, con un presupuesto oficial de pesos Dos millones seiscientos veinte mil con 00/100 (\$2.620.000,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas: EUSKERA S.R.L, DON PANTA S.A, LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A y GUAZZARONI GRECO S.A;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas según surge del Acta de Apertura del día 16 de Diciembre de 2019 de los proveedores LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A y GUAZZARONI GRECO S.A;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A por la suma de pesos Dos millones quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos con 00/100 (\$2.564.400,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente al proveedor GUAZZARONI GRECO S.A por ser menos conveniente al interés fiscal del Municipio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar la Licitación Privada N° 45/2019 llevada a cabo el día 16 de Diciembre de 2019, para la adquisición de 40.000 litros de Gas Oil para vehículos municipales.

Artículo 2°: Declarar admisibles las propuestas presentadas por los proveedores GUAZZARONI GRECO S.A y LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestimar la oferta correspondiente a GUAZZARONI GRECO S.A por no resultar conveniente al interés fiscal.

Artículo 4°: Adjudicar a la firma LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A por la suma de pesos Dos millones quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos con 00/100 (\$2.564.400,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110115000- Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado- Programa 17.00.00-Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial-01-Red Vial Bolívar. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 6°: Notificar al adjudicatario y al resto de los oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3062

Bolivar, 17/12/2019

Visto

Las exhibiciones cinematográficas realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que se han realizados exhibiciones por las cuales se debe abonar a la Sociedad General de Autores de la Argentina (ARGENTORES);

Que a la Sociedad General de Autores de la Argentina, se le abona un arancel del 0.18% mensual de la recaudación, descontados los impuestos al cine e IVA, obtenida por acceso al lugar donde se efectúan las exhibiciones cinematográficas y un adicional del 1% mensual de la recaudación, descontados los impuestos al cine e IVA, obtenida por la exhibición de obras cinematográficas o coproducciones argentinas y españolas y de otros países con los cuales ARGENTORES tenga reciprocidad material;

Que dicho importe a pagar consta de la factura expedida por ARGENTORES, cuyo número es N° 0001-00421728;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos trescientos cuarenta y nueve con 64/100 (\$349,64) un en concepto de arancel aplicado por las exhibiciones realizadas. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110114000 - Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte – 32 – Promoción y Difusión de la Cultura – 07 – Cine Avenida.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte, Contaduría y Tesorería a los efectos de

su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud conforme lo dispuesto en el Decreto 1201/19.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3063

Bolivar, 17/12/2019

Visto

La nota elevada por el Delegado Municipal de la localidad de Pirovano y;

Considerando

Que en la misma solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de afrontar los gastos que se originen como consecuencia de la realización de un viaje a la ciudad de La Plata a efectos de realizar el service de la combi de la Delegación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar el gasto mencionado en el Considerando del presente acto administrativo por la suma de pesos tres mil con 00/100 (\$3.000,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110101000-Conduccion Superior o Intendente-17-Administracion Delegación Pirovano, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3064

Bolivar, 17/12/2019

Visto

El Expediente N° 4013-254/2014 por el cual la firma Agropecuaria El Desafío de Urdampilleta S.R.L solicita la habilitación municipal del inmueble sito en Av. Pedro Vignau S/N, Parque Industrial de Bolívar en el rubro "Fabrica de Productos Lácteos", y;

Considerando

Que a fojas 94 vta. la Dirección de Planeamiento informa que el rubro " *Fábrica de Productos Lácteos*" cumple con la ordenanza 329/79.-

Que a fs. 95 el requirente constituye domicilio especial.-

Que a fs. 96 se ha adjuntado copia de DNI del requirente.-

Que a fs. 97/98 se ha adjuntado la constancia de inscripción en la AFIP, y Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos.-

Que a fs. 99/106 obra Contrato de Constitución de S.R.L.-

Que a fs. 107/111 obra constancia y Folio de Inscripción N° 149429.-

Que a fs. 112/114 obra Contrato de modificación de Estatuto.-

Que a fs. 115/117 obra Boleto de Compraventa.-

Que a fs. 118/125 obra Informe Antisiniestral.-

Que a fs. 126/134 obra Plan de Contingencias.-

Que a fs. 135/143 obra Plan de Evacuación y Simulacro.-

Que a fs. 144 obra Plano de Evacuación.-

Que a fs. 145 obra libre deuda municipal.-

Que a fs. 146/147 obra certificado de Libre deuda emitido por el Juzgado de Faltas.-

Que a fs. 150 obra informe de la Oficina de Inspección donde consta que el local se encuentra apto para su funcionamiento comercial en el rubro solicitado.-

Que a fs. 151/152 obra Acta e Informe de la Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis donde certifica que el comercio se encuentra en condiciones bromatológicas de ser habilitado.-

Que a fs. 25 obra copia de plano de obra del inmueble a habilitar.-

Que habiendo tomado intervención la Secretaria Legal y Técnica, dictaminando que siendo requisito sine qua non para obtener la Habilidadación Municipal en forma definitiva, que la Sociedad requirente obtenga la Categorización Industrial ante el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, y una vez obtenida la Categorización Industrial del Establecimiento, gestione ante dicha Autoridad Provincial el Certificado de Aptitud Ambiental, como asimismo la correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos (RNE) y ante el Registro Nacional de Productos Alimenticios (RNPA), hasta tanto se obtenga el respectivo certificado e inscripciones **se podrá otorgar la habilitación municipal por el plazo de Noventa días (90) días**, del inmueble sito en Av. Pedro Vignau S/N, Parque Industrial de Bolívar, en el rubro comercial "Fábrica de Productos Lácteos" a la razón social Agropecuaria El Desafío de Urdampilleta S.R.L, y cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar la Habilidadación Provisoria por el plazo de Noventa (90) días, a la firma Agropecuaria El Desafío de Urdampilleta S.R.L, para el desarrollo del rubro comercial "Fábrica de Productos Lácteos", en el inmueble ubicado en Av. Pedro Vignau S/N, Parque Industrial de Bolívar.

Artículo 2°: El otorgamiento de la habilitación definitiva, se encuentra condicionada al cumplimiento -ante el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible- de la Categorización Industrial y posterior obtención del Certificado de Aptitud Ambiental y demás recaudos establecidos en la Ley 11.459 de Establecimiento Industriales y su Decreto Reglamentario N° 1741/96, como asimismo a la correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos (RNE) y ante el Registro Nacional de Productos Alimenticios (RNPA).

Artículo 3°: Sin perjuicio de lo expuesto, hágase saber al solicitante que en el plazo estipulado y al momento de solicitar la renovación de la prórroga, deberá adjuntar la documentación que se detalla a continuación:

1. Certificado de Vigencia.-
2. Copia de último Balance.-
3. Certificado de Zonificación.-
4. Copia de Escritura traslativa de dominio del inmueble a habilitar.-

Artículo 4°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma Agropecuaria El Desafío de Urdampilleta S.R.L, conforme lo establecido en la Ordenanza General N° 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

Artículo 5°: El presente Decreto será Refrendado por la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.-

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.-

Decreto N° 3065

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/12/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3066

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/12/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3067

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/12/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3069

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/12/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3070

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/12/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3071

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/12/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3072

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/12/2019

Artículo 1°: Amplíese a partir del 1° de Noviembre de 2019, la Bonificación que percibe como Coordinadora de Envión la agente, a la suma de pesos Diez mil con 00/100 (\$ 10.000,00);

Decreto N° 3073

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/12/2019

Artículo 1°: Amplíase a partir del 1° de Octubre de 2019, el régimen horario de la agente, a 40 horas semanales de labor, cumpliendo 20 hs en el jardín Maternal Municipal Reino del Revés y las restantes 20 hs en el jardín Maternal Municipal Alicia Moreau de Justo, en su nuevo turno vespertino;

Decreto N° 3074

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/12/2019

Artículo 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a retener la totalidad del ítem 35100 de los haberes del agente, en concepto de embargo por cuota alimentaria;

Decreto N° 3075

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/12/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3076

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/12/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3077

Publicado en versión extractada

Artículo 1°: Dispóngase el ascenso a Planta Permanente a los agentes, con la correspondiente categoría y régimen horario;

Decreto N° 3078

Bolivar, 19/12/2019

Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Educación y;

Considerando

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago del servicio de suministro de Electricidad de la Casa de Estudiantes La Plata, correspondiente a la factura N° 0020-32419099;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos, destinados al pago del servicio de suministro de electricidad, correspondiente a la factura N° 0020-32419099.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3079

Bolivar, 19/12/2019

Visto

La nota presentada por la Sra., solicitando la devolución de lo abonado por error en concepto de Servicios Retributivos y Servicios Sanitarios, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Oficina de Rentas, por haber abonado las cuotas N° 01, 02, 03/19 Padrón N° 18876/00, perteneciente a la Tasa por Alumbrado, Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios, de la propiedad identificada catastralmente como Cir. II Sec. A Manz. 135F Parc. 7A, siendo que se encuentra eximida en un 50% del pago de la mencionada tasa Municipal, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 1536/19, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la Sra., por la suma de Pesos Quinientos veintiséis con 42/100 (\$526,42), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2º: El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a:

1210101 Tasa Alumbrado y Limpieza – Del Ejercicio \$ 104.16

1210701 Servicio no Medido- Del Ejercicio \$ 407.50

1211501 Serv. Guardia Urbana Monitoreo DF-Inmuebles Urbanos \$ 14.76

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Rentas, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria Legal y Técnica conforme el Decreto N° 2992/19.

Artículo 5°: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3080

Bolivar, 20/12/2019

Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Educación y;

Considerando

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago del servicio de suministro de gas de la Casa de Estudiantes La Plata, correspondiente a la factura N° 70002-79549228/2;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos seiscientos ocho con 50/100 (\$608,50) destinados al pago del servicio de suministro de gas, correspondiente a la factura N° 70002-79549228/2.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3081

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/12/2019

Artículo 1°: Delégase a partir del 23 de Diciembre de 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2019 inclusive, la atención y firma del despacho de la Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte y de la Secretaría de Salud en el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

Decreto N° 3082

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/12/2019

Artículo 1°: Delégase a partir del 01 de Enero de 2020 hasta el 14 de Enero de 2020, la atención y firma del despacho de la Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte y de la Secretaría de Salud en la Secretaria de Asuntos Agrarios Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Decreto N° 3083

Bolivar, 20/12/2019

Visto

La nota presentada por la Sra., solicitando la devolución de lo abonado por error en concepto de Servicios Retributivos y Servicios Sanitarios, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Oficina de Rentas, por haber abonado por error dos veces las cuotas N° 03/18, 06/18, 08/18, 02/19, 03/19 y 04/19 Padrón N° 3417/00, perteneciente a la Tasa por Alumbrado, Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios, de la propiedad identificada catastralmente como Cir. I Sec. B Manz.155 Parc. 24A Sub P., según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la Sra., por la suma de Pesos Cinco mil trescientos setenta y cuatro con 57/100 (\$5.374,57), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2°: El importe de referencia del artículo 1° deberá imputarse a:

8.4.6.1 Devolución de Tributos \$2302,89

1210101 Tasa Alumbrado y Limpieza – Del Ejercicio \$978.48

1210701 Servicio no Medido- Del Ejercicio \$1942.00

1211501 Serv. Guardia Urbana Monitoreo DF-Inmuebles Urbanos \$151.20

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Rentas, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme el Decreto N° 2992/19.

Artículo 5°: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3084

Publicado en versión extractada

Bolívar, 20/12/2019

Artículo 1°: Autorízase a la Asociación Civil CLUB ATLETICO CASARIEGO, inscripta ante la Dirección Provincial de Personería Jurídica, bajo la Matrícula N° 40.206, a la realización de un evento nocturno abierto a todo público, en el Predio de Doma de la Sociedad Rural de Bolívar, el día 24 de Diciembre del corriente año, a partir de las 23.55 hs., con arreglo a lo normado en la Ordenanza 2153/11.

Decreto N° 3085

Publicado en versión extractada

Bolívar, 23/12/2019

Artículo 1°: Autorízase a la "Asociación Cooperadora del Hospital Municipal de Pirovano", inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 15.583, a poner en circulación una Rifa, que consta de setecientos cincuenta (750) boletas, con un (1) número de cuatro (4) cifras cada uno, a un valor de Pesos Un mil seiscientos con 00/100 (\$1.600,00), pagaderos al contado o en 8 cuotas de Pesos Doscientos (\$200) cada una.

Decreto N° 3086

Bolívar, 26/12/2019

Visto

El Expediente N° 4013-1178/19 por el que la "Asociación de Bomberos Voluntarios de Pirovano", Matrícula N° 43.157, solicita autorización en los términos de la Ordenanza 1044/94 y modificatorias, y;

Considerando

Que a fs. 1 obra presentación realizada por las autoridades de la Asociación Civil, solicitando permiso para poner en circulación una Rifa;

Que habiendo tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica, ha aconsejado la autorización de la misma por medio de Dictamen Jurídico, atento haber dado cumplimiento a las exigencias establecidas por el Decreto Ley 9403/79 y la Ordenanza 1044/94;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la "Asociación de Bomberos Voluntarios de Pirovano", inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 43.157, a poner en circulación una Rifa, que consta de un mil (1000) boletas, con un (1) número de tres (3) cifras cada uno, a un valor de Pesos Cuatro mil doscientos con 00/100 (\$ 4.200,00), pagaderos al contado o en 14 cuotas de Pesos Trescientos (\$300) cada una.

Artículo 2°: El Sorteo Final se realizará el día 24 de Abril de 2021 por Lotería Ciudad Nocturna. El premio del Sorteo Final consiste en:

- a. Un automotor Ford Ka 0km.-

Para acceder al premio la rifa debe estar cancelada en su totalidad, antes de la fecha del Sorteo.

Sorteos Mensuales: Serán sorteados en la Jugada del último sábado de cada mes, desde el momento de la suscripción hasta el 27/03/2021, por Lotería Ciudad Nocturna.

- a. Orden de compra por Pesos Diez mil (\$10.000).-

Sorteos Semanales: Serán sorteados por Quiniela Ciudad Nocturna, los días sábados, excepto el último sábado de cada mes, desde el momento de la suscripción hasta el 17/04/2021:

- a. Orden de compra por Pesos Dos mil (\$2.000).-

Sorteo Especial por Pago Contado: Se sorteará el día 25 de julio de 2021, por Lotería Ciudad Nocturna, participando aquellos suscriptores que hayan abonado la totalidad de las cuotas al 27/04/2019.-

- a. Orden de compra por Pesos treinta mil con 00/100 (\$ 30.000,00).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3087

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/12/2019

Artículo 1°: Designese por el mes de Diciembre de 2019 a la Lic., como encargada de las charlas de difusión de la Tecnicatura Superior de Enfermería en los distintos colegios del Partido de Bolívar, con (4) horas cátedras semanales;

Decreto N° 3088

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/12/2019

Artículo 1°: Designase a partir del 12 de Diciembre de 2019, a la Sra., para desempeñar tareas administrativas en tesorería, con un régimen de 40 horas semanales de labor;

Decreto N° 3089

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/12/2019

Artículo 1°: Autorizase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos cuatro mil setecientos sesenta y cinco con 96/100 (\$4.765,96) en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 3090

Bolivar, 26/12/2019

Visto

El Acta Compromiso celebrada entre la Municipalidad de Bolívar y el Programa Provincial Orquestas-Escuela, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y;

Considerando

Que a través del mencionado acuerdo, se conviene en llevar a cabo acciones conjuntas para la implementación en la ciudad de Bolívar del Programa Orquestas Escuela, creado por las Resoluciones N° 3031/05 y 4529/05 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que se trata de un programa impulsado por la D.G.C y E a través de la Dirección de Educación Artística, dirigido a niños y adolescentes, en particular a aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeducativo y ofrece el acceso al conocimiento y la producción musical a través de una propuesta metodológica innovadora basada en la práctica orquestal;

Que de este modo, el Programa Provincial de Orquestas-Escuela propicia la creación de Orquestas-Escuela en las diferentes localidades de la Provincia de Buenos Aires difundiendo el desarrollo y la experiencia institucional adquirida por la Orquesta-Escuela de Chascomús;

Que el objetivo primordial de esta actividad, es la de aportar al quehacer cotidiano de los alumnos, el desarrollo de la socialización, la articulación de sus saberes y capacidades propias con la producción de conocimiento; promoviendo la continuidad de los estudios, la contención socio-educativa de los niños y jóvenes participantes;

Que con arreglo a lo establecido en el acta acuerdo, la Municipalidad asume el compromiso de financiar, entre otros gastos, el concepto de viáticos de los profesores, cuando estos residan a más de 60 Km. de donde funcione la Orquesta Escuela;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos que se generen en concepto de viáticos de los profesores que se trasladen hasta la ciudad de Bolívar, en el marco del *Programa Provincial Orquestas-Escuela*, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, hasta la suma de pesos Un mil ciento sesenta con 47/100 (\$1.160,47). Extiéndase el cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, con cargo de rendición.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a: Jurisdicción 1110114000 – Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte, Programa 32 – Promoción y Difusión de la Cultura – 06 Programa Orquesta Escuela, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaria de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte, Dirección de Cultura, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente conforme lo dispuesto por el Decreto N° 3081/19.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3091

Bolívar, 26/12/2019

Visto

La presentación efectuada por la Secretaria Privada y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen los fondos necesarios para afrontar los viáticos de viajes realizados por el señor Intendente Municipal durante su gestión;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos, destinados al pago de los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110101000- Conducción Superior o Intendente- Programa - 01-Desarrollo y Coordinación de Políticas Superiores, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica, conforme el Decreto N° 2992/19.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3092

Bolivar, 26/12/2019

Visto

El Expediente N° 4013-1168/19 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ordenanza N° 2153/11 y;

Considerando

Que a fs. 1 se presenta la Asociación Civil "CLUB ATLETICO CASARIEGO", solicitando autorización para realizar un evento nocturno abierto a todo público el día 28 de Diciembre del corriente, en las instalaciones de la Sociedad Rural de Bolívar;

Que la solicitud realizada, se enmarca en los términos de la Ordenanza N° 2153/11 de regulación de Fiestas Privadas;

Que el Art. 2 de la citada Ordenanza determina los requisitos que se deban cumplimentar a los efectos de obtener la autorización;

Que en este sentido, la solicitud ha sido realizada por escrito y por una entidad con personería jurídica de índole deportiva;

Que habiendo tomado intervención de su conocimiento la Dirección de Asuntos Jurídicos, dictamina que habiéndose cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, podrá hacerse lugar a la autorización peticionada, a fin de realizar una Fiesta Privada el día 28 de Diciembre de 2019 a partir de las 23:55 hs. a realizarse en el predio de Doma de la Sociedad Rural de Bolívar.-

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 5 de la Ordenanza 2153/11;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Asociación Civil CLUB ATLETICO CASARIEGO, inscripta ante la Dirección Provincial de Personería Jurídica, bajo la Matrícula N° 40.206, a la realización de un evento nocturno abierto a todo público, en el Predio de Doma de la Sociedad Rural de Bolívar, el día 28 de Diciembre del corriente año, a partir de las 23.55 hs., con arreglo a lo normado en la

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas Provinciales y Municipales vigentes, en materia de nocturnidad.

Artículo 3º: Se deja constancia que la autorización conferida, se encuentra **condicionada** a la previa obtención del Acta de Mantenimiento y Certificación de Final de Obra en materia de Seguridad Siniestral emitida por Cuartel Bomberos Azul, la que deberá acompañarse en el presente expediente antes de la realización del evento.

Artículo 4º: Determinése las personas declarados por la entidad organizadora como personal de seguridad encargado del control interno.

Artículo 5º: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2, la entidad organizadora y la titular del establecimiento donde tendrá lugar la realización del evento, conforme lo determina la legislación vigente, serán solidariamente responsables de las multas previstas en la Ley 14.050, en caso de incumplimiento en el horario de finalización, el cual se establece a la hora 05:30 del día 29 de Diciembre, como límite máximo.

Artículo 6º: Autorízase la venta de entradas anticipadas al valor de Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250) y el día a realizarse el evento al valor de Pesos TRESCIENTOS (\$300), debiendo lo recaudado tener el destino establecido en el Art. 3 de la Ordenanza 2153/11.

Artículo 7º: Se deja expresa constancia que el Factor de Ocupación estará determinado por la Capacidad Máxima de Asistentes comprendidos en la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, la cual asciende a Seis mil (6000) personas como máximo.- No obstante en caso que, de la Inspección realizada por el Cuartel de Bomberos de Azul, surja un Factor de Ocupación que ampare una menor cantidad de asistentes, deberá estarse a dicha capacidad máxima.- De ser infringida dicha capacidad, asumirá total responsabilidad la Asociación organizadora, y será causal suficiente para denegar el otorgamiento de la autorización para la realización de un próximo evento.-

Asimismo, se hace saber que el evento será fiscalizado por personal de la Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Civil, quienes realizarán -en la puerta de ingreso al predio- el correspondiente control de la cantidad de asistentes, labrando el Acta pertinente a tal fin que como anexo I forma parte del presente.-

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 9º: Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

Artículo 10º: Notifíquese, comuníquese, dese al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3093

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/12/2019

Artículo 1º: Autorízase a la Asociación Civil CLUB ATLETICO CASARIEGO, inscripta ante la Dirección Provincial de Personería Jurídica, bajo la Matrícula N° 40.206, a la realización de un evento nocturno abierto a todo público, en el Predio de Doma de la Sociedad Rural de Bolívar, el día 31 de Diciembre del corriente año, a partir de las 23.55 hs., con arreglo a lo normado en la Ordenanza 2153/11.

Decreto N° 3094

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3095

Bolivar, 26/12/2019

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular María Alcira Cabrera, y lo dispuesto en la Ordenanza 2452/17 y;

Considerando

Que la mencionada Biblioteca cumple una labor educativa y social en la comunidad, ofreciendo material y espacio físico para quien desee concurrir a obtener libros, material de estudio, de lectura y esparcimiento;

Que la institución atraviesa una delicada situación económica, que no le permite solventar los distintos gastos ordinarios que posee;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa y cultural en sus diversos aspectos;

Que por su parte la Ordenanza 2452/17 establece en su artículo Primero la creación de una Subvención Municipal para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Bolívar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Biblioteca Popular María Alcira Cabrera inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 16578.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –05–Bibliotecas Populares.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Sarmiento de Urdampilleta, y lo dispuesto en la Ordenanza 2452/17 y;

Considerando

Que la mencionada Biblioteca cumple una labor educativa y social en la comunidad, ofreciendo material y espacio físico para quien desee concurrir a obtener libros, material de estudio, de lectura y esparcimiento;

Que la institución atraviesa una delicada situación económica, que no le permite solventar los distintos gastos ordinarios que posee;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa y cultural en sus diversos aspectos;

Que por su parte la Ordenanza 2452/17 establece en su artículo Primero la creación de una Subvención Municipal para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Bolívar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Biblioteca Popular Sarmiento de Urdampilleta inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 30271.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –05–Bibliotecas Populares.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la Comisión Directiva de la Asociación de Cultura y Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento y lo dispuesto en la Ordenanza 2452/17 y;

Considerando

Que la mencionada Biblioteca cumple una labor educativa y social en la comunidad, ofreciendo material y espacio físico para quien desee concurrir a obtener libros, material de estudio, de lectura y esparcimiento;

Que la institución atraviesa una delicada situación económica, que no le permite solventar los distintos gastos ordinarios que posee;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa y cultural en sus diversos aspectos;

Que por su parte la Ordenanza 2452/17 establece en su artículo Primero la creación de una Subvención Municipal para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Bolívar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación de Cultura y Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 23.823.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –05–Bibliotecas Populares.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la Comisión Directiva de la Biblioteca Bernardino Rivadavia, y lo dispuesto en la Ordenanza 2452/17 y;

Considerando

Que la mencionada Biblioteca cumple una labor educativa y social en la comunidad, ofreciendo material y espacio físico para quien desee concurrir a obtener libros, material de estudio, de lectura y esparcimiento;

Que la institución atraviesa una delicada situación económica, que no le permite solventar los distintos gastos ordinarios que posee;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa y cultural en sus diversos aspectos;

Que por su parte la Ordenanza 2452/17 establece en su artículo Primero la creación de una Subvención Municipal para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Bolívar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**DECRETA**

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Biblioteca Bernardino Rivadavia inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 32070.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –05–Bibliotecas Populares.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3099

Bolívar, 27/12/2019

Visto

La Ordenanza N° 2619/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Diciembre de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se autoriza la solicitud del Sr. Intendente Municipal, de prórroga por TREINTA (30) días

hábiles en el envío del Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2619/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Diciembre de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3100

Bolivar, 27/12/2019

Visto

El Decreto 933/19 y;

Considerando

Que mediante el mismo se otorga un subsidio a favor de la Sra. Almada Mariela Alejandra a efectos de solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que dicha ayuda no fue necesaria;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA:

Artículo 1°: Déjense sin efecto el Decreto N° 933/19 por los motivos expuestos en el considerando del presente acto administrativo.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3101

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/12/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos Dos mil novecientos ocho con 17/100 (\$2.908,17) en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 3102

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/12/2019

Artículo 1°: Aprobar la licencia solicitada por el señor Juez de Faltas, DR., que se extenderá desde el día 6 al 12 del mes de enero de 2020, inclusive.

Decreto N° 3103

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/12/2019

Artículo 1°: Designase a partir del 12 de Diciembre de 2019, a la Sra., para desempeñar tareas administrativas en tesorería, con un régimen de 40 horas semanales de labor;

Decreto N° 3104

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/12/2019

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 10 de 35 horas semanales, en la Delegación de Urdampilleta;

Decreto N° 3105

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/12/2019

Artículo 1°: Reincorpórese a partir del 10 de Diciembre de 2019, a la Sra., para continuar desempeñándose como Personal Jerárquico, Categoría 2, con un régimen de 44 horas semanales de labor;

Decreto N° 3106

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/12/2019

Artículo 1°: Resérvese a partir del 01 de Diciembre de 2019, el cargo de Personal Profesional – Hospital C con un régimen de 36 hs semanales de labor, para el Agente Dr.;

Decreto N° 3107

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/12/2019

Artículo 1°: Resérvese a partir del 01 de Diciembre de 2019, el Cargo de Personal Jerárquico – Categoría 3 con un régimen de 40 hs semanales de labor, para la Agente Cdra.;

Decreto N° 3108

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/12/2019

Artículo 1°: Resérvese a partir del 01 de Diciembre de 2019, el Cargo de Personal Jerárquico – Categoría 3 con un régimen de 35 hs semanales de labor, para la Agente;

Decreto N° 3109

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/12/2019

Artículo 1°: Resérvese a partir del 01 de Diciembre de 2019, el cargo de Personal Profesional – Hospital A con un régimen de 48 hs semanales de labor, para la Agente Dra.;

Decreto N° 3110

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/12/2019

Artículo 1°: Resérvese a partir del 01 de Diciembre de 2019, el Cargo de Personal Jerárquico – Categoría 2 con un régimen de 48 hs semanales de labor, para el Cdor.;

Decreto N° 3111

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/12/2019

Artículo 1°: Derogase a partir del mes de Noviembre de 2019, la bonificación remunerativa para el Personal de la Administración Pública Municipal de Bolívar mencionados en el considerando, por la suma de pesos Un Mil Quinientos con 00/100 (\$ 1.500,00);

Decreto N° 3112

Bolivar, 31/12/2019

Visto

La Ordenanza N° 2531/18 por la cual se aprueba el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2019, y;

Considerando

Que se han producido excesos en distintas partidas del presupuesto de gastos, motivo por el que correspondería su compensación, en el marco del art. 120 de la L.O.M..

Que al no contar con partidas del mismo presupuesto, dicho importe podría ser compensado con créditos suplementarios, utilizando el excedente de recaudación del total calculado para el Ejercicio en concepto de Recursos Ordinarios no afectados.

Que habiéndose estimado recursos de libre disponibilidad de origen municipal por la suma de pesos cuatrocientos setenta y ocho millones trescientos setenta y tres mil ochocientos treinta y uno con veinticinco centavos (\$ 478.373.831,25.-) y recursos de libre disponibilidad de origen provincial por la suma de pesos quinientos sesenta y cuatro millones ciento veinticuatro mil ochenta (\$ 564.124.080,00), ascendiendo en conjunto a la suma de pesos mil cuarenta y dos millones cuatrocientos noventa y siete mil novecientos once con veinticinco centavos (\$ 1.042.497.911,25.-); percibiéndose recursos de libre disponibilidad de origen municipal por la suma de pesos cuatrocientos ochenta y nueve millones doscientos ochenta y nueve mil ochocientos doce con ochenta y nueve centavos (\$ 489.289.812,89.-) y recursos de libre disponibilidad de origen provincial por la suma de pesos seiscientos diecisiete millones quinientos setenta y nueve mil setenta con cuarenta y nueve centavos (\$ 617.579.070,49.-), ascendiendo en conjunto a la suma de pesos mil ciento seis millones ochocientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y tres con treinta y ocho centavos (\$ 1.106.868.883,38.-); por lo que el excedente de recaudación por sobre el total calculado asciende a la suma de pesos sesenta y cuatro millones trescientos setenta mil novecientos setenta y dos con trece centavos (\$ 64.370.972,13.-).

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase partidas del Cálculo de Recursos vigente por un monto de pesos sesenta y cuatro millones trescientos setenta mil novecientos setenta y dos con trece centavos (\$ 64.370.972,13.-), según informe de Contaduría Municipal que se adjunta y forma parte del presente decreto.-

Artículo 2°: Ampliase partidas del Presupuesto de Gastos vigente por un monto de pesos sesenta y cuatro millones trescientos setenta mil novecientos setenta y dos con trece centavos (\$ 64.370.972,13.-), según informe de Contaduría Municipal que se adjunta y forma parte del presente decreto.-

Artículo 3°: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, y demás oficinas que considere corresponder, a efectos de su fiel cumplimiento.-

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.

Artículo 5°: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 3113

Bolivar, 31/12/2019

Visto

El total de fondos existentes al final del ejercicio 2018, y;

Considerando

Que del total de \$ 143.706.524,36 existentes al final del ejercicio, \$ 72.683.360.19.- (pesos setenta y dos millones seiscientos

ochenta y tres mil trescientos sesenta con 19/100) revisten el carácter de Fondos Ordinarios.-

Que esta situación se encuentra contemplada en el artículo 174 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el cual establece "Los saldos de caja y bancos existentes al cierre del ejercicio y que no correspondan al resultado financiero, a cuentas especiales o terceros, quedarán afectados al pago de la deuda flotante. A tal efecto el Departamento Ejecutivo podrá disponer en el ejercicio siguiente, por simple decreto y sin necesidad de autorización presupuestaria, que se efectúen pagos con cargo al rubro pasivo que tenga acumulado en sí los arrastres de Deuda flotante."

Que por lo dispuesto por el punto 26 de los Criterios Prácticos de Aplicación al RAFAM aprobados por la Resolución N° 635/08 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, que establece "...Por otra parte, se logra una relación de los gastos realizados en ejercicios anteriores y no pagados, que conforman el stock de deuda, y que se deberán atender con fondos existentes al cierre del ejercicio anterior (que se presentan como fuentes financieras en la ejecución de recursos) o con recaudación que se percibirá en éste. Asimismo se permite financiar gastos de éste ejercicio con fondos recaudados en el pasado, si fuera el caso..."

Que a los efectos de reflejar adecuadamente la situación descripta en la contabilidad municipal, es menester dejar precisado el detalle de la composición de la deuda flotante afectada al cierre del Ejercicio.

Que por todo lo expuesto, se impone la necesidad de introducir una modificación en el presupuesto vigente a fin de proceder al empleo de los mencionados fondos.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Incrementése el Cálculo de Recursos vigente en la suma de \$ 72.683.360,19.- (pesos setenta y dos millones seiscientos ochenta y tres mil trescientos sesenta con 19/100), en el recurso que se detalla a continuación:

Jurisdicción: 1110103000 Secretaría de De Hacienda

Recurso: 35.1.03.00. – Saldos Destinados al Pago de Deuda Flotante

Importe: \$ 72.683.360,19.-

Artículo 2°: Incrementése el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de \$ 72.683.360,19.- (pesos setenta y dos millones seiscientos ochenta y tres mil trescientos sesenta con 19/100), en las Partidas que se detallan a continuación:

Jurisdicción: 1110108000 - Servicio de la Deuda

Apertura Programática: 91.00.00 - Deuda Flotante

110 - Tesoro Municipal

7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	72.683.360,19.-
Total	72.683.360,19.-

Total Incrementos **72.683.360,19.-**

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.

Artículo 5º: Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3114

Bolivar, 31/12/2019

Visto

La Resolución 635/06,; la Resolución 449/11 Art. 1 Anexo VI inciso g) que establece la emisión de un Informe del Contador sobre Saldos y Movimientos de Recursos y Gastos Afectados, Especiales y de Terceros, y;

Considerando

Que en los Recursos Ordinarios en el inciso Transferencia de Créditos, debe constar aquellos fondos de deuda flotante afectada al cierre del Ejercicio;

Que los mismos se consideraran como Ingresos de fondos ordinarios, a los efectos de su disponibilidad al cierre;

Que a los efectos de reflejar adecuadamente la situación descripta en la contabilidad municipal, es menester dejar precisado el detalle de la composición de la deuda flotante afectada al cierre del Ejercicio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Dejar establecido que la composición de saldos de deuda flotante afectada transferida a deuda ordinaria, son los que se detallan en el informe que como Anexo Único forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.-

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 3115

Bolívar, 31/12/2019

Visto

El ingresos en exceso de fondos afectados durante el ejercicio 2019, y;

Considerando

Que los ingresos percibidos en cuentas afectadas de Origen Municipal (12) y de Origen Provincial (22), exceden al monto vigente presupuestado;

Que esta situación se encuentra contemplada en el artículo 119 – último párrafo de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el cual establece: ".....Exceptúense de lo establecido en el presente artículo, las ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos afectados. Con respecto a dichas partidas, el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones que correspondan según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad a que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados."

Que por todo lo expuesto, se impone la necesidad de introducir una modificación en el presupuesto vigente a fin de proceder al empleo de los mencionados fondos.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Incrementétese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de \$ 17.879.519,91.- (pesos diecisiete millones ochocientos setenta y nueve mil quinientos diecinueve con 91/100), según informe de Contaduría Municipal que se adjunta y forma parte del presente decreto.-

Artículo 2°: Incrementétese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de \$ 17.879.519,91.- (pesos diecisiete millones ochocientos setenta y nueve mil quinientos diecinueve con 91/100), según informe de Contaduría Municipal que se adjunta y forma parte del presente decreto.-

Artículo 3°: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.

Artículo 5°: Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 3116

Bolivar, 31/12/2019

Visto

La Ordenanza N° 2531/18 por la cual se aprueba el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2019, y;

Considerando

Que el Artículo 13° de la mencionada norma autoriza al Departamento Ejecutivo con carácter general y dentro del ejercicio, a realizar transferencias y compensaciones de créditos y creaciones de partidas, siempre que las mismas conserven economías para cubrir las necesidades presupuestarias vigentes y a practicar directamente las ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos propios, respetando el destino de los mismos.-

Que durante la ejecución del Presupuesto Ejercicio 2019, se han producido excesos en distintas partidas y gastos no previstos, los que deberán ser compensados con créditos suficientes de otras partidas en el marco del Artículo 13° antes mencionado.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Créase partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por un monto total de pesos sesenta y siete millones trescientos cinco mil seiscientos veintiuno con 64/100.- (\$ 67.305.621,64); con fuentes de financiamiento: 110 – Tesoro Municipal; según informe de Contaduría Municipal que se adjunta y forma parte del presente.-

Artículo 2°: Ampliase partidas del Presupuesto de Gastos vigente por un monto de pesos ciento setenta y cinco millones ochocientos sesenta mil ciento sesenta y dos con 96/100.- (\$ 175.860.072,96.-); con fuentes de financiamiento: 110 – Tesoro Municipal; según informe de Contaduría Municipal que se adjunta y forma parte del presente decreto.-

Artículo 3°: Las Creaciones y Ampliaciones de partidas del Presupuesto de Gastos mencionados en los artículos precedentes se financiarán con créditos de partidas del mismo presupuesto por un monto de pesos doscientos cuarenta y tres millones ciento

sesenta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro con 60/100.- (\$ 243.165.694,60.-), con fuentes de financiamiento: 110 – Tesoro Municipal; según informe de Contaduría Municipal que se adjunta y forma parte del presente Decreto.-

Artículo 4º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, y demás oficinas que considere corresponder, a efectos de su fiel cumplimiento.-

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.

Artículo 6º: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 3117

Bolívar, 31/12/2019

Visto

La Ordenanza N° 2531/18 por la cual se aprueba el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2019, y;

Considerando

Que el Artículo 13º de la mencionada norma autoriza al Departamento Ejecutivo con carácter general y dentro del ejercicio, a realizar transferencias y compensaciones de créditos y creaciones de partidas, siempre que las mismas conserven economías para cubrir las necesidades presupuestarias vigentes y a practicar directamente las ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos afectados, respetando el destino de los mismos.-

Que durante la ejecución del Presupuesto Ejercicio 2019, se han producido excesos en distintas partidas y gastos no previstos, los que deberán ser compensados con créditos suficientes de otras partidas en el marco del Artículo 13º antes mencionado.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Créase partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por un monto total de pesos cuarenta y siete millones seiscientos trece mil quinientos cuarenta y cinco con 95/100 (\$ 47.613.545,95.-); 131 – De origen municipal, la suma de pesos veintinueve mil novecientos treinta y cinco con 95/100 (\$ 29.935,95.-); 132 – De origen provincial, la suma de pesos cuarenta y seis millones ciento dieciocho mil trescientos noventa y dos con 04/100 (\$ 46.118.392,04.-) y 133 – De origen nacional, la suma de pesos un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos diecisiete con 96/100 (\$1.465.217,96.-); según informe de Contaduría Municipal que se adjunta y forma parte del presente.-

Artículo 2º: Ampliase partidas del Presupuesto de Gastos vigente por un monto de pesos nueve millones trescientos ochenta y ocho mil novecientos veintidós con 58/100 (\$ 9.388.922,58.-), 132 – De origen provincial; según informe de Contaduría Municipal que se adjunta y forma parte del presente decreto.-

Artículo 3º: Las Creaciones y Ampliaciones de partidas del Presupuesto de Gastos mencionados en los artículos precedentes se financiarán con créditos de partidas del mismo presupuesto por un monto de pesos cincuenta y siete millones dos mil cuatrocientos sesenta y ocho con 53/100 (\$ 57.002.468,53.-), con fuentes de financiamiento: 131 – De origen municipal, la suma de pesos veintinueve mil novecientos treinta y cinco con 95/100 (\$ 29.935,95.-); 132 – De origen provincial, la suma de pesos cincuenta y cinco millones quinientos siete mil trescientos catorce con 62/100 (\$ 55.507.314,62.-) y 133 – De origen nacional, la suma de pesos un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos diecisiete con 96/100 (\$ 1.465.217,96.-); según informe de Contaduría Municipal que se adjunta y forma parte del presente Decreto.-

Artículo 4º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, y demás oficinas que considere corresponder, a efectos de su fiel cumplimiento.-

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.

Artículo 6º: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 3118

Bolívar, 31/12/2019

Visto

El Estado de Saldos de Cuentas de Recursos Afectados al Cierre del Ejercicio 2018, y;

Considerando

Que los fondos han ingresado en la Tesorería Municipal.

Que el Artículo N° 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y N° 75 del Reglamento de Contabilidad facultan al Departamento Ejecutivo a introducir en el presente Cálculo y Presupuesto los fondos afectados del ejercicio anterior.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con Saldos Transferidos de Ejercicios Anteriores en los rubros que se detallan y por los importes que en cada caso se indican:

35.0.00.00 – Disminución de otros activos financieros

35.1.00.00 – De disponibilidades

35.1.01.00 – De caja y bancos

35.1.01.53 – Préstamo Provincial de Desarrollo – PPD 4.153.500,00

Total: 22- Origen Provincial 4.153.500,00

Total General:

4.153.500,00

ARTICULO 2°: Crease el Presupuesto de Gastos vigente en las Jurisdicciones, Programas y Partidas, que en cada caso se detallan:

1110115000 - 17.06.00 - Programa Provincial de Desarrollo - PPD	132 - De origen provincial	4.3.2.0 De Equipos de transporte, tracción y elevación	-	3.143.849,30
1110112000 - 17.00.00 - Parques y plazas	132- De origen provincial	4.2.2.0 De Construcciones en Bienes de Dominio Público	-	1.009.650,70
		Creaciones 132 - De origen provincial	-	4.153.500,00
		Total Creaciones		4.153.500,00
		Total Ampliaciones y Creaciones		4.153.500,00

Artículo 3°: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, y demás oficinas que considere corresponder, a efectos de su fiel cumplimiento.-

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.

Artículo 5°: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

LICITACIONES

Licitación Privada N° 45

El Expediente N° 4013-1119/2019 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 45/19 para la adquisición de 40.000 litros de Gas-Oil para vehículos municipales y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con cantidad suficiente de Gas-Oil para la utilización de maquinarias y demás vehículos que integran el parque automotor municipal;

Que el combustible mencionado es de vital importancia para dar continuidad con la prestación de los servicios a la comunidad;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 1211/19 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 45/2019, para la Adquisición de hasta 40.000 litros de Gas-Oil para vehículos municipales.

Artículo 2°: Determinése el Presupuesto Oficial, en pesos Dos millones seiscientos veinte mil con 00/100 (\$2.620.000,00).

Artículo 3°: La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 16 de Diciembre de 2019, a las 09:00 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 16 de Diciembre de 2019, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110115000- Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado- Programa 17.00.00-Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial-01-Red Vial Bolívar. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Licitación Pública N° 3051

El Expediente N° 4013-1144/19 mediante la Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente, el cual se propicia el llamado a Licitación Pública para la Adquisición de dos (2) Camiones Recolectores con carga trasera y levanta contenedores polivalente para contenedores de hasta 1100 lts. y;

CONSIDERANDO:

Que la presente provisión se encuentra enmarcada en el proyecto de reforzar y mejorar los servicios que presta el Municipio en áreas como la recolección domiciliaria de residuos. La ciudad ha crecido mucho en los últimos años, y por eso debe existir un acompañamiento del Estado;

Que la misma posibilitara la recolección de más cantidad de residuos domiciliarios, en menos tiempo. Como asimismo la seguridad para los trabajadores que realizan tareas en el área;

Que la Adquisición fue presupuestada en la suma de pesos once millones ochocientos mil con 00/100 (\$11.800.000,00);

Que la Adquisición será financiada con fondos provenientes de un empréstito que contraerá el poder ejecutivo de hasta la suma de pesos ciento cuatro millones con 00/100 (\$104.000.000,00) con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por la Ordenanza N° 2615/2019;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 1211/2019 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Pública;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 3/2019, encuadrada en las previsiones del Art. 151, ss. y cc. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto 466/95 Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de Bolívar, para la Adquisición de dos (2) Camiones Recolectores Compactadores con carga trasera y levanta contenedores polivalente para contenedores de hasta 1100 lts.

Artículo 2°: Determinase el presupuesto oficial, en pesos once millones ochocientos mil con 00/100 (\$11.800.000,00).

Artículo 3°: La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares Especificaciones Técnicas que como Anexos I, II y III forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 22 de Enero de 2020, a las 10.30 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22 de Enero de 2020, a las 11.00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: Fijase en pesos once mil ochocientos con 00/100 (\$11.800,00) el valor del Pliego de Bases y Condiciones, monto que podrá ser abonado en Tesorería Municipal o mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 500821 – Sucursal 6734 – Banco de la Provincia de Buenos Aires – Orden Municipalidad de Bolívar – en concepto de “Adquisición Pliego de Bases y Condiciones – consignando Licitación Pública N° 3/2019, Expte. 4013-1144/19”.

Artículo 7°: Créase la Comisión de Preadjudicación, la cual estará integrada por:

- a. D'Aloia Marcelo – Contador Municipal
- b. Ruiz, Marcos– Jefe de Compras
- c. Sarraua, Mariano- Secretario de Espacios Públicos y Ambiente
- d. Pavía, María Emilia- Directora de Proyectos y Convenios Especiales

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado, en partes iguales a las siguientes Jurisdicciones: 1110112000 Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente – 16.00.00. Saneamiento Ambiental Bolívar. 16.03.00. Programa de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos. Fuente de Financiamiento 110 – de Origen Municipal y a 1110112000 Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente – 18.00.00 Recolección de Residuos- Fuente de Financiamiento 110 de Origen Municipal.

Artículo 9°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 10°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

Artículo 11°: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese

ANEXOS

Licitación Pública N° 3052

El Expediente N° 4013-1145/19 mediante la Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente, el cual se propicia el llamado a Licitación Pública para la Adquisición de un (1) camión aspirador barredor y;

CONSIDERANDO:

Que esta incorporación posibilitará mejorar el servicio público de barrido y limpieza, alcanzando más puntos de la ciudad;

Que se encuentra enmarcado en el proyecto de reforzar y mejorar los servicios que presta el Municipio en áreas como la recolección domiciliar de residuos o la limpieza de las calles. La ciudad ha crecido mucho en los últimos años, y por eso debe existir un acompañamiento del Estado;

Que la Adquisición fue presupuestada en la suma de pesos siete millones cincuenta mil con 00/100 (\$7.050.000,00);

Que la Adquisición será financiada con fondos provenientes de un empréstito que contraerá el poder ejecutivo de hasta la suma de pesos ciento cuatro millones con 00/100 (\$104.000.000,00) con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado mediante Ordenanza N° 2615/2019;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 1211/19 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Pública;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 4/2019, encuadrada en las previsiones del Art. 151, ss. y cc. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto 466/95 Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de Bolívar, para la Adquisición de un (1) camión aspirador barredor.

Artículo 2º: Determinase el presupuesto oficial, en pesos siete millones cincuenta mil con 00/100 (\$7.050.000,00).

Artículo 3º: La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexos I, II y III forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 22 de Enero de 2020, a las 10.30 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22 de Enero de 2020, a las 12.00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: Fijase en pesos siete mil cincuenta con 00/100 (\$7.050,00) el valor del Pliego de Bases y Condiciones, monto que podrá ser abonado en Tesorería Municipal o mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 500821 – Sucursal 6734 – Banco de la Provincia de Buenos Aires – Orden Municipalidad de Bolívar – en concepto de "Adquisición Pliego de Bases y Condiciones – consignando Licitación Pública N° 4/2019, Expte. 4013-1145/19".

Artículo 7º: Créase la Comisión de Preadjudicación, la cual estará integrada por:

- a. D'Aloia Marcelo – Contador Municipal
- b. Ruiz, Marcos– Jefe de Compras
- c. Sarraua, Mariano- Secretario de Espacios Públicos y Ambiente
- d. Pavía, María Emilia- Directora de Proyectos y Convenios Especiales

Artículo 8º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110112000 Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente – 19.00.00. Alumbrado Público y Barrido. Fuente de Financiamiento 110 – de Origen Municipal.

Artículo 9º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 10º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

Artículo 11º: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese

ANEXOS